



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2012-MPC

Casma, 14 de Marzo del 2012

VISTO: En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo de la fecha, el pedido del señor Regidor José Carlos Matheus Montalván, mediante el cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 008-2009-MPC de fecha 04 de febrero del 2009, la Carta N° 014-2012-CSP.SAC, el Informe N° 112-12-WOC-JPM-MPC, la Copia Certificada del Acta de Constatación Policial de fecha 10.03.12, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante carta de vistos, el Gerente General del Consorcio Sam Perú S.A.C., se dirige al Despacho de Alcaldía, señalando que sus obligaciones contractuales a propósito de la obra "Mejoramiento del Mini Complejo deportivo de Casma", la misma que viene ejecutando, se ha visto en algunos momentos entorpecida por la presencia de una tercera persona al interior del local sub materia: quien aparentemente viviría en dichas instalaciones, persona que responde al nombre de CESAR ROCA LUNA;

Que, a fin de efectuar la constatación in situ y según se aprecia del Informe de vistos, personal de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma, se apersonó a dichas instalaciones y pudo constatar que "...hay un ambiente ocupado con cama, cocina y pernoctan dos personas...";

Que, a efectos de verificar lo informado por la Policía Municipal, con fecha 10.03.12, se llevó a cabo una diligencia de constatación policial en las mismas instalaciones, en la misma que participó el Sub Oficial Brigadier ROGER MUÑOZ MATOS, el Señor JOSE LUIS YARLEQUE GONZALEZ, Gerente de Servicios Públicos de la MPC, el Abogado ALDRIN BENITES ROJAS Asesor Jurídico Externo de la MPC, y personal de Serenazgo, según se da cuenta de la copia certificada del acta de constatación policial;

Que, fluye de dicha acta de constatación policial, suscrita por el Comisario de Casma, que el día de la diligencia se pudo constatar la presencia de la persona CESAR ROCA LUNA, hallándose dentro de las instalaciones del Mini Complejo, dos (02) Moto Carros y una (01) Moto Lineal, refiriendo al respecto el señor ROCA LUNA que cobra un nuevo sol (1.00 Nuevo Sol) por el servicio de cochera que viene brindando al interior de las instalaciones de este Mini Complejo Deportivo;

Que, los hechos antes descritos rebasan las facultades conferidas por la Municipalidad Provincial de Casma al Comité Vecinal de la Urbanización Perú mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2009-MPC; en efecto a pesar que en el artículo primero del mencionado Acuerdo se establece que solo deben desarrollarse actividades culturales y deportivas; en las instalaciones del mencionado Mini Complejo se ha podido constatar la presencia de un tercero que actualmente viene dedicándose a alquilar dichas instalaciones, entre otras cosas para brindar un servicio de cochera cobrando un sol por dicho servicio;

Que, asimismo es preciso tener en cuenta además las quejas de los vecinos de la Urbanización Perú, en el sentido que el Mini Complejo, instalaciones de propiedad Municipal, se habría convertido en los últimos tiempos en un lugar en donde en su interior se vienen organizando cevichadas y se expende cerveza, contrarios a los fines para los cuales se acordó facultar al comité vecinal de dicha urbanización, su cuidado y conservación;

Que, siendo ello a sí, queda claro que se ha transgredido el mandato contenido en el Acuerdo Concejo N° 008-2009-MPC; por lo que en uso de sus atribuciones, con el voto unánime de sus miembros, el Pleno del Consejo Municipal, con las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 008-2009-MPC de fecha 04 de Febrero del 2009; debiéndose oficiar para tal efecto al Comité Vecinal de la Urbanización Perú.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos a fin que tenga a su cargo la realización del inventario correspondiente y así mismo para que en coordinación con la Unidad de Administración de Personal y la Unidad de Logística y Control Patrimonial garantice la presencia de un personal de vigilancia en dichas instalaciones a efectos de que se brinde las la seguridad del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Provincial de Casma
Municipal Provisorio Matheus
ALDE PROVINCIAL